RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1384-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de noviembre del 2024.

VISTO: El Contrato N°23-2024-MDC/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2023-MDCH-1/PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 04 de septiembre del 2024; la Carta N° 009-2024-ABC/IMPERIO/RO, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de octubre del 2024; la Carta N°0487-2024-GM-MDCH/A, notificada en fecha 11 de octubre del 2024; la Carta N° 010-2024-ABC/IMPERIO/RO, ingresada a mesa de partes en fecha 16 de octubre del 2024; el informe N° 021-2024-OSLI-MDCH/ELH, de fecha 18 de octubre del 2024; el informe N°2433-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024; informe N°775-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 21 de octubre del 2024; el informe N° 1579-2024-MDCH-OGA- OL-JRM, de fecha 11 de noviembre del 2024; el informe N° 1713-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 12 de noviembre del 2024; el Informe Legal N° 1467-2024-MDCH-OGAJ/C-A, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 26 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aplicación de penalidad al contratista ABC IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L por otras penalidades aplicable a la VALORIZACIÓN N° 03, en merito a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 23-2024-MDC/GM, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 20 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el ABC IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L. suscriben el CONTRATO N°23-2024-MDC/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2023-MDCH-1/PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ejecución del saldo de obra del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el monto de S/. 696,793.94 (Seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y tres con 94/100 soles). cuya clausula Décimo Tercera, establece los supuestos de aplicación, la forma de cálculo, y el procedimiento para la aplicación de penalidades.

Que, mediante Carta N° 009-2024-ABC/IMPERIO/RO, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de octubre del 2024, el Sr. Abilio Chahua Almiron, gerente general de la empresa ABC IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L., presenta la valorización de obra N°03, correspondiente al mes de setiembre del 2024.

Que, mediante Carta N°0487-2024-GM-MDCH/A, notificada en fecha 11 de octubre del 2024, la Entidad requiere al contratista subsanar observaciones respecto a la valorización N°03, en atención al informe emitido por el inspector de obra.

Siendo ello así, se tiene que en fecha 16 de octubre del 2024 el contratista cumple levantar las observaciones planteadas por el inspector de obra, ello a través de la Carta N° 010-2024-ABC/IMPERIO/RO.

Por lo que, mediante informe N° 021-2024-OSLI-MDCH/ELH, de fecha 18 de octubre del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Edwin Luque Huanca, determina el monto de la valorización conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO SIN IGV	MONTO A PAGAR		
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
VALORIZACION CONTRACTUAL(V) sin IGV	S/ 590,503.34	452,466.33	207,057.30	659,523.63
REINTEGRO CONTRACTUAL(R)		0.00	0.00	0.00

VALORIZACION BRUTA (VB=V+R)			207,057.30	207,057.30
IGV (18%) (VB)			37,270.31	37,270.31
MONTO TOTAL (VB+IGV) O MONTO A FACTURAR			244,327.61	244,327.61
PENALIDADES				S/ 348.40
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA				243,979.21

- En el presente mes se tiene una valorización a (MONTO CONTACTUAL) de un porcentaje de 35.06% que representa valorizado en S/. 244,327.61 soles, teniendo un porcentaje acumulada de 100.00% que representa valorizado de S/696.793.94, respecto al costo contractual de la obra.
- En esta valorización se tiene una penalidad por no presentar dentro de los 02 días calendarios a partir del primer día hábil de mes de octubre que sería (desde lunes 01 al martes 02 de octubre) de acuerdo al contrato N°23, el contratista presento el 03 de octubre mediante CARTA N°009-2024-ABC/IMPERIO/RO, el cual se tiene 01 día de penalidad.

N°	PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO DETERMINADO POR SUPERVISOR DE OBRA
12	Cuando el contratista no presenta al supervisor la valorizacion mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer dia habil de cada mes siguiente.	Uno por dos mil(1/2000) del monto del contrato.	S/ 348.40

La valorización del mes de setiembre (periodo 01 al 26 de setiembre), presentado por el contratista ABC IMPERIO CONSULTORES S.R.L. en donde según se programación inicial es de 262,828.41 que representa el 37.72%, y al 26 de setiembre se valorizo 244,327.61 que representa el 35.06%.

- En esta valorización se tiene una penalidad por no presentar dentro de los 02 días calendarios a partir del primer día hábil de mes de octubre que sería (desde lunes 01 al martes 02 de octubre) de acuerdo al contrato N°23, el contratista presento el 03 de octubre mediante CARTA N°009-2024-ABC/IMPERIO/RO, el cual se tiene 01 día de atraso.
- Esta inspección previa a la revisión y evaluación APRUEBA LA VALORIZACION N°03 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A LA VEZ INDICA que monto a facturar es S/. 244,327.61 y monto a pagar es de suma S/.243,979.21 (doscientos cuarenta y tres novecientos setenta y nueve con 21/100 soles), de acuerdo a lo antes indicado, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

Que, mediante informe N°2433-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, RATIFICA la conformidad otorgada a la Valorización N°03 correspondiente al mes de septiembre del 2024, para el pago al contratista ABC IMPERIO CONSULTORES S.R.L. responsable de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTÍUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

De igual forma, mediante informe N°775-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 21 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, otorga conformidad de facturación por el monto de S/. 244,327.61 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 61/100 soles) incluido IGV que corresponde a la VALORIZACION N° 03 con aplicación de penalidad por S/. 348.40 (Trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), tal como se muestra a continuación:

VALORIZACIÓN N° 03 (+)	S/. 244,327.61	Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 61/100 soles inc IGV
PENALIDADES (-)	S/. 348.40	Trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles inc IGV
MONTO TOTAL A DEPOSITAR AL CONTRATISTA	S/. 243,979.21	Doscientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y nueve con 21/100 soles inc IGV

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – regula las **disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado** – SEACE, la cual refiere en el capítulo **XII, literal A,** que la Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente (...) **Penalidades** (...), entre otros.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, artículo 143° de la precitada norma regula el **Cómputo de los plazos**, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil, que, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo **161°**, numeral **161.1**, lo siguiente: *"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. Es así que el numeral **161.2**. establece que: *"La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."* Además, se tiene que el numeral **161.3** prescribe: *"En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título."* Por lo tanto, conforme lo estipula el numeral **161.4**, se tiene que **Estas penalidades se deducen** de los pagos a cuenta, **de las valorizaciones**, del pago final o en la liquidación final, **según corresponda**; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante informe N°1579-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 11 de noviembre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad correspondiente a la Valorización N°03, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N°207-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 08 de noviembre del 2024, señalando que por las consideraciones expuestas los informes de la referencia y la normativa vigente, se cumple con emitir el CALCULO DE PENALIDAD para su aplicación en la valorización N°03, correspondiente al mes de septiembre, POR LA SUMA DE S/. 348.40 (Trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles) recaída sobre el contratista ABC IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L., correspondiente al Contrato N°23-2024-MDC/GM, para la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", el cual, deberá deducirse del pago de la valorización N° 03. Siendo que el presente cálculo se realizó de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del CONTRATO N° 23-2024-MDC/GM, la cual señala lo siguiente:

NRO	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
12	VALORIZACIONES *Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.* *Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.*	*Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato*	*Según informe del supervisor y/o inspector de obra según corresponda*

Siendo que el contratista, tenía la obligación de presentar la valorización N°03 correspondiente al mes de septiembre, dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Es decir, del 01 de octubre del 2024 al 02 de octubre del 2024, siendo que el contratista presentó dicha valorización en fecha 03/10/2024, incurriendo en 01 día de retraso.

Monto del Contrato	*S/. 696,793.94*
Objeto del Contrato	*Ejecución de saldo de obra*
Plazo de entrega – Valorización	*01/10/2024 – 02/10/2024*
Fecha de entrega de Valorización N°03	*03/10/2024*
Penalidad Diaria	*S/. 348.40*

Por lo que, corresponde la aplicación de penalidad por el monto ascendente a S/. 348.40 (Trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), equivalente a un día de retraso injustificado que deberá deducirse del pago de la valorización N° 03.

Que, mediante informe N° 1713-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 12 de noviembre del 2024, el CPC Alberto Fortunato Garate Rosas, jefe de la oficina general de Administración remite el expediente de cálculo de penalidad correspondiente a la valorización N°03 correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe Legal N°1467-2024-MDCH-OGAJ/C-A, ingresada a mesa de partes de Gerencia Municipal en fecha 26 de noviembre del 2024, la jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH. Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, concluye la aplicación de penalidad a la empresa contratista IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L. por demora de 01 (un día) en la entrega de la valorización N° 03 correspondiente al mes de septiembre del 2024, de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma de S/. 348.40 (trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles), conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la normativa del T.U.O de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el contrato N° 1492-2021-MDCH, cuya clausula Décimo Tercera establece los supuestos de aplicación, la forma de cálculo, y el procedimiento para la aplicación de penalidades; por lo que corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido tanto por el inspector obra como por el área de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en merito a lo expuesto precedentemente y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad en merito al numeral 12 de la cláusula Décimo Tercera del contrato N°23-2024-MDC/GM derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2023-MDCH-1/PRIMERA CONVOCATORIA, al contratista ABC IMPERIO CONSULTORES S.C.R.L., por el monto pecuniario ascendente a **S/. 348.40 (trescientos cuarenta y ocho con 40/100 soles)**, aplicada a la **VALORIZACIÓN N° 03** correspondiente al mes de SEPTIEMBRE, respecto a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE CCOMERCCACCA DE LA COMUNIDAD DE FUERABAMBA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO SIN IGV	MONTO A PAGAR		
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
VALORIZACION CONTRACTUAL(V) sin IGV	S/ 590,503.34	452,466.33	207,057.30	659,523.63
REINTEGRO CONTRACTUAL(R)		0.00	0.00	0.00
VALORIZACION BRUTA (VB=V+R)			207,057.30	207,057.30
IGV (18%) (VB)			37,270.31	37,270.31
MONTO TOTAL (VB+IGV) O MONTO A FACTURAR			244,327.61	244,327.61
PENALIDADES				S/ 348.40
MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA				243,979.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de logística, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adopte las acciones administrativas y legales (registro en el SEACE, entre otros) que correspondan en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesoreria la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado, conforme lo indicado precedentemente, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER NOTIFICAR, la presente Resolución al correo consignado en el contrato para efectos de notificación, a fin de que el CONTRATISTA tome conocimiento de la aplicación de penalidad.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad, así como a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión de Liquidación de Inversiones para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
CC.
OGA
OSLI
SGIDT
CONTRATISTA
Alcaldía
O.T.I.S.I

Kusi Kawsanapaq